

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRMEAUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 207/2025De 23 de AGOSTO de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante código de registro de operación de Empresas Turísticas No.03-01-22216 de fecha 3 de diciembre de 2021, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOTEL FINCA VELA**, propiedad de la razón social **FINCA VELA CORP.**, sociedad anónima inscrita en (Mercantil) Folio No. 155698654 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora Karen Gisselle Guerra Concepción, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal 4-730-399, ubicada en Isla Pastores, Tierra Oscura, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Que consta en el expediente, Memorando S/N de fecha 10 de julio de 2025 de la Oficina Regional de Bocas del Toro de la Autoridad de Turismo de Panamá, donde se señala que mediante visita de verificación al Hotel Finca Vela en Isla Pastores, el mismo no se encuentra en funcionamiento.

Que consta en el expediente memorando No. 114-4C-151-2025 de fecha 7 de julio de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el hospedaje público denominado Hotel Finca Vela no mantiene registros contables en la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-06755-2025 de fecha 21 de julio de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No. 03-01-22216 de fecha 3 de diciembre de 2021, del Hotel Finca Vela, amparado bajo la sociedad Finca Vela Corp., por no estar operando como hospedaje público.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo (hoy Autoridad de Turismo de Panamá), está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **HOTEL FINCA VELA**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No. No.03-01-22216 de fecha 3 de diciembre de 2021, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOTEL FINCA VELA**, propiedad de la razón social **FINCA VELA CORP.**, sociedad anónima inscrita en (Mercantil) Folio No. 155698654 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora Karen Gisselle Guerra Concepción, portadora de la cedula de identidad personal 4-730-399,



(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa

Finca Vela Corp.
Cancelación de Registro



ubicada en Isla Pastores, Tierra Oscura, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro; por no estar operando como hospedaje público.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **FINCA VELA CORP.**, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas Encargado y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con los trámites administrativos para la inhabilitación del aviso de operación 155698654-2-2020-2021-574246651; y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/dmm
619//2025

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


Autoridad de Turismo de Panamá


Fecha

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede.


El Notificado
Nº 015 de 23 de febrero de 2026.